



RADICACION No. 00147 – 2020.
PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: KARULEY SARMIENTO RUIZ
ASUNTO: CORRECCION DE AUTO QUE ADMITE DEMANDA

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole del escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, donde solicita se corrija el auto de fecha octubre 14 del año 2020.- Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 23 del 2020.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, octubre veintisiete (27) del año dos mil veinte (2020).-

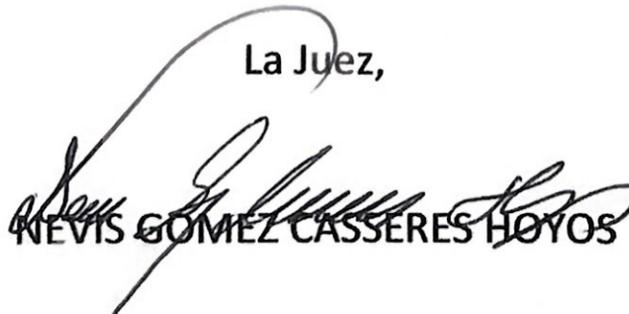
Visto el informe secretarial y revisado el auto de fecha octubre 14 del año 2020, dictado dentro del proceso VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE, promovida por la Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO correo electrónico notificacionesprometeo@aecea.co, como apoderado judicial de la parte demandante contra la señora KARULEY MARIETA SARMIENTO RUIZ, se advierte que en la citada providencia se cometió un error involuntario en el segundo apellido de la apoderada de la parte demandante colocándose erradamente RUIZ, cuando el correcto es LIZARAZO, razón por la cual se procede a corregir el auto de fecha octubre 14 del año 2020, de conformidad con el Art. 285 del C. G. Del Proceso, en los siguientes términos:

La presente demanda VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE, promovida por la Dra. DIANA ESPERANZA LIZARAZO.

Téngase a la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO como apoderada especial, otorgado por la sociedad AECSA S.A., firma de abogados, representada por el Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, a quien el BANCOLOMBIA S.A., representada legalmente por el señor JORGE IVAN OTALVARO TOBON, le otorgo poder, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.